

STS de 13 de mayo de 2020, recurso 312/2018

*La necesaria motivación del criterio de adecuación al puesto de trabajo como elemento puntuable en un concurso de provisión (acceso al texto de la sentencia)*

Se resuelve un caso en el que se convocó un **concurso de provisión de varias plazas en el que uno de los elementos a valorar era la adecuación al puesto de trabajo**. El responsable de la dirección técnica a la que estaba destinado el recurrente hizo **un informe calificándolo de "Muy Adecuado"** -el nivel más alto de los posibles-. Sin embargo, **otras personas que también tenían un informe de "Muy Adecuado" obtuvieron una puntuación más alta por ese concepto**.

La Administración lo justificó manifestando que **el órgano que debe valorar el factor de adecuación** a partir de los informes de los directores **pondera las evaluaciones** emitidas por aquellos y las traduce en una puntuación numérica, no siendo tal ponderación un ejercicio de cálculo matemático. Explicaba que en ese apartado se valoran características personales tales como la capacidad profesional, la dedicación al trabajo, el conocimiento del puesto, la disposición a colaborar con otros compañeros, la capacidad para trabajar en equipo, la responsabilidad en el desarrollo del sitio o la aptitud para tratar con terceros. Y todo esto **no solo basándose en los informes de los directores sino también en función de otros datos y hechos que aquel órgano pueda conocer**.

**El TS argumenta que el concepto de "adecuación" integra un claro componente de discrecionalidad**, y que siendo así debe motivarse en términos razonables.

En este caso afirma que **la Administración no ha aportado motivos concretos que permitan explicar por qué una misma valoración de "Muy Adecuado" se puntúa de manera diferente**. Por ello **el Tribunal decide anular el resultado del concurso y retrotraer las actuaciones** al momento inmediatamente anterior a la puntuación de la adecuación de los aspirantes, para que esta se vuelva a hacer sobre la base de los informes de los directores. Y **avisa de que la puntuación se debe poder explicar a partir de los elementos que ofrece el expediente, sin que se puedan introducir otros que no aparecen**.